



► Actas

2B

Conferencia Internacional del Trabajo – 109.ª reunión, 2021

Fecha: 18 de junio de 2021

Informes de la Comisión de Proposiciones

Segundo informe: Resolución sometida a la Conferencia para su adopción

Este informe contiene el texto de la resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar, presentada por la Comisión de Proposiciones para su adopción por la Conferencia.

El tercer informe de la Comisión sobre sus deliberaciones en torno al proyecto de resolución, aprobado por la Mesa de la Comisión en nombre de la Comisión, se publicará en el sitio web de la Conferencia en las Actas núm. 2C tras la clausura de la reunión. Los miembros de la Comisión tendrán la posibilidad de presentar correcciones al texto del informe correspondiente a sus intervenciones hasta el 16 de julio de 2021.

Resolución para la restauración de la democracia y el respeto de los derechos fundamentales en Myanmar

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,
Congregada en su 109.^a reunión,

Recordando el compromiso de larga data de la OIT con el respeto de los derechos fundamentales, la democracia y el Estado de derecho en Myanmar,

Expresando su profunda preocupación por la destitución del Gobierno civil por el golpe militar perpetrado en Myanmar, la declaración del estado de emergencia y otros hechos que se han producido desde el 1.º de febrero de 2021, incluidos las detenciones arbitrarias, las privaciones de libertad, la intimidación, las amenazas y los actos de violencia contra sindicalistas y otras personas que ejercían pacíficamente sus derechos a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, así como la destrucción de fábricas y otros lugares de trabajo,

Deplorando la muerte de más de ochocientas personas hasta la fecha, entre ellas sindicalistas, que estaban ejerciendo su derecho a la libertad de reunión pacífica para protestar contra el golpe militar,

Sumamente preocupada por que la policía y el ejército hayan realizado redadas en locales sindicales y domicilios de sindicalistas, hayan acosado y amenazado a sindicalistas y a sus familiares, hayan privado de libertad a dirigentes sindicales y los hayan incluido en la lista de personas buscadas, como represalia por su participación en huelgas y manifestaciones pacíficas en las que se solicitaba la restauración del orden democrático y el régimen civil y la continuación de la transición a la democracia y el cese de las violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos del trabajo,

Reconociendo los graves riesgos para la capacidad de los empleadores que ha supuesto el golpe militar del 1.º de febrero de 2021 en lo que respecta a la provisión de trabajo decente y la sostenibilidad de las empresas,

Recordando que las libertades de reunión pacífica, opinión y expresión son esenciales para el ejercicio de la libertad sindical y de asociación y que todos los Estados Miembros tienen la obligación de aplicar íntegramente, tanto en la legislación como en la práctica, los convenios que han ratificado voluntariamente,

Observando con profunda preocupación el uso del trabajo forzoso por parte del ejército, en particular en zonas en conflicto y contra las minorías étnicas, como los rohinyá, especialmente cuando el conflicto se recrudece en todo el país,

Observando asimismo que el deterioro de la situación humanitaria en todo el país, especialmente en las zonas fronterizas, y la falta de acceso humanitario representan una amenaza para el ejercicio efectivo de los derechos del trabajo y de los derechos humanos en general,

Expresando su profunda preocupación por el riesgo creciente de desplazamiento forzoso y la falta de acceso a empleos y a medios de subsistencia para las personas que pertenecen a minorías religiosas y étnicas, incluidos los rohinyá,

Expresando su pleno apoyo a los trabajadores, los sindicatos y la población en general, incluida la comunidad empresarial, que participan en protestas y acciones pacíficas para reclamar la restauración de la democracia,

1. Exhorta a Myanmar a que:
 - a) restaure el orden democrático y el régimen civil en Myanmar y —una vez restaurado el Gobierno democráticamente elegido— enmiende sin demora la Ley de Empleados de la Administración Pública, la Ley sobre Solución de Conflictos Laborales y la Ley de Organizaciones Sindicales, de suerte que se ajusten a lo dispuesto en el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), ratificado por Myanmar;
 - b) cese todos los ataques, amenazas y actos de intimidación del ejército contra los trabajadores, los empleadores y sus organizaciones respectivas y la población en general, incluyendo con motivo de su participación pacífica en actividades de protesta, así como contra las minorías religiosas y étnicas, como los rohinyá, y ponga en libertad de inmediato y sin condiciones a todas las personas privadas de libertad arbitrariamente y retire los cargos contra ellas;
 - c) ponga fin a la vulneración de los derechos humanos y asegure el restablecimiento de los principios y derechos fundamentales en el trabajo;
 - d) respete lo dispuesto en el Convenio núm. 87 y vele por que los trabajadores y empleadores puedan ejercer sus derechos sindicales y de asociación en un clima de libertad y seguridad, exento de violencia y de detenciones y privaciones de libertad arbitrarias;
 - e) revoque toda medida u orden dictada o medida adicional impuesta después de la destitución del Gobierno civil que coarte las libertades de expresión y de reunión pacífica, así como toda medida que cercene la libertad de los trabajadores, de los empleadores y de sus organizaciones respectivas para llevar a cabo sus actividades libremente y sin sufrir amenazas de intimidación o daños, y
 - f) garantice un acceso humanitario seguro y libre de trabas para prestar apoyo a todas las personas necesitadas.
2. Recomienda que los Estados Miembros apoyen la restauración de la democracia en Myanmar, en particular por conducto de las Naciones Unidas, de otros órganos multilaterales, de grupos y diálogos regionales, y de la cooperación bilateral, según proceda, reconociendo el importante papel de las organizaciones de trabajadores y de empleadores para impulsar la pronta restauración del orden democrático y el régimen civil y la continuación de la transición a la democracia en Myanmar.
3. Solicita que la aplicación de la presente resolución, conjuntamente con las decisiones adoptadas en la 341.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2021), sea objeto de seguimiento por el Consejo de Administración en todo examen futuro que pueda realizar, incluido en relación con la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo.